NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

01

2013-01-1-12-P-0007101

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR
CHRISTIAN ANDRES SANCHEZ CELI Y OTROS
Cuantía: USD $ 400.oo
CB

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Cynthia Ramírez Arévalo, Notaria Décimo Segunda Suplente de Cuenca, según oficio No.FJA-UTM-2013-0724-O de fecha Cuenca, 04 de octubre de 2013, comparecen libre y voluntariamente, el señor CHRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ CELI y DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ CELI. Los comparecientes son ecuatorianos, solteros, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos con el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal. **SEÑOR NOTARIO DEL CANTON CUENCA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escrituras el Sr. CHRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ CELI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Cuenca-Ecuador y

el Sr. DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ CELI, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cuenca-Ecuador, los dos comparecientes son capaces ante la ley, de celebrar cualquier acto o contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación social de " LITPHARMA CIA. LTDA", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos. **SEGUNDA : ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO**.- Sobre la **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTÍCULO 1.- DENOMINACION**.- Constitúyase una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "LITPHARMA CIA. LTDA", que se rige por las leyes ecuatorianas vigente y el presente estatuto. **ARTICULO 2.- DOMICILIO**.-La compañía "LITPHARMA CIA. LTDA", tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca-Ecuador. **ARTICULO 3.- OBJETO.**-La actividad principal a la que se dedicará la compañía como Objeto Social, será dedicarse a la producción, compra, venta, distribución, almacenaje, exportación, importación, comercialización, envasado, fabricación e investigación de productos farmacéuticos de medicina humana, medicina alternativa y complementaria. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; celebrar contratos de compra o venta de marcas, patentes o registros, constituir junto con otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer

agencias y representaciones tanto de carácter nacional como internacional; celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcios; fusionarse con otras compañías; participar en concursos públicos y privados; abrir locales comerciales en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este estatuto le faculten. **ARTICULO 4. – DURACION**. La duración de la compañía se establece en cincuenta años, contados desce la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado y por acuerdo de sus socios o se lo podrá prorrogar, sujetándose de cualquier manera a las leyes vigentes aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 5.-** Elcapital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones nominativas iguales e indivisibles, de un dólar cada una. **ARTICULO 6**.- Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en los que se hará constar el número de participaciones que por su aporte, correspondan a los socios de carácter indivisible y no negociable. **ARTICULO 7**.- Las participaciones de cada uno de los socios, son transmisible por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente en la compañía. **ARTICULO 8.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de

terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO 9.-** El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo, si así lo resuelve la Junta General para lo cual se requiere el voto de quienes representan cuando menos el [illegible] por ciento del capital. En tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La propia junta que decida el aumento, regulará el modo, el tiempo y la forma de pago de ejercicio de este derecho. Para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO 10.-** El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO 11.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General, con los informes respectivos. **ARTICULO 12.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará por el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales líquidas y realizadas, tendrá como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital suscrito de la Compañía. **ARTICULO 13.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de los funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION; ARTICULO 14.-** El órgano de

gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y el presente estatuto. Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO 15.**-El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO 16.**-La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo (11) del presente estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General, o a petición de los socios que representen cuando menos el 10% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo previsto en la ley de compañías vigente. **ARTICULO 17.**- La convocatoria a la junta se lo hará mediante una comunicación suscrita por el Presidente, o el Gerente General dirigida a los socios por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y deberá contener los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, al igual que el lugar de la reunión. **ARTICULO 18.**-Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad

más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO 19.-** Los socios asistirán a las Juntas Generales por sí mismo o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente con el carácter de especial para cada Junta a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO 20.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuará en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTICULO 21.-** Las atribuciones de la Junta General, estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a : a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto, b) Designar y remover al Presidente y Gerente General; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento o disminución de capital ; f) Acordar la exclusión de socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y g) En general todas las atribuciones contempladas en la ley o este estatuto. **ARTICULO 22.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser o no socio de la compañía y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente; a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que

corresponda a cada socio; d) Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General cuando éste faltare, se ausentaré o sufriere cualquier impedimento; y e) todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente estatuto. **ARTICULO 23.-** El Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio y será elegido por la Junta General para un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General será subrogado por Presidente de la Compañía en todas sus atribuciones cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento.- **ARTICULO 24.-** Son Deberes y atribuciones del Gerente General; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la Compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía ; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio ; e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar sus movimientos económicos; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso correspondiente a la Compañía, proveniente de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; k) todos los

demás deberes y asignaciones establecidos en la ley y el presente estatuto. **ARTICULO 25.-** La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y el Gerente General **ARTICULO 26.-** El Gerente General y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 27.-** Llegado el plazo o por resolución de la Junta General, como lo señala este estatuto, tendrá lugar la liquidación de la compañía. Actuará como liquidador el Gerente General, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente para ese efecto. **DECLARACIONES.-** Primera: El capital de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica con el que se constituye la compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SUSCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA	PARTICIPACIONES
Christian Andrés Sánchez Celi	$ 280,00	$ 280,00	280
Daniel Alejandro Sánchez Celi.	$ 120,00	$ 120,00	120
TOTALES			400

Los valores que pagan los Socios en la forma y proporción determinada en el cuadro anterior son depositados en efectivo en el BANCO DEL AUSTRO CIA. LTDA. en la Cuenta denominada de Integración de Capital de la Compañía "LITPHARMA CIA. LTDA", de conformidad con el Certificado conferido por dicha institución bancaria, el mismo que se adjunta como parte integrante de la presente escritura. **Segunda:** Los Socios fundadores, por mutuo acuerdo autorizan expresamente a la abogada, Patricia Torres Verdugo, para que realice los trámites

judiciales, y extrajudiciales tendientes a la constitución de la compañía, así como que convoquen a Junta General de socios, para que en ella se nombren los administradores de la compañía, e inclusive el registro de los nombramientos de los representantes legales. **CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato, es de $ 400,00 (Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de validez de la presente escritura. Atentamente. Patricia Torres Verdugo, Abogada con matrícula número cero uno-dos mil doce-catorce del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

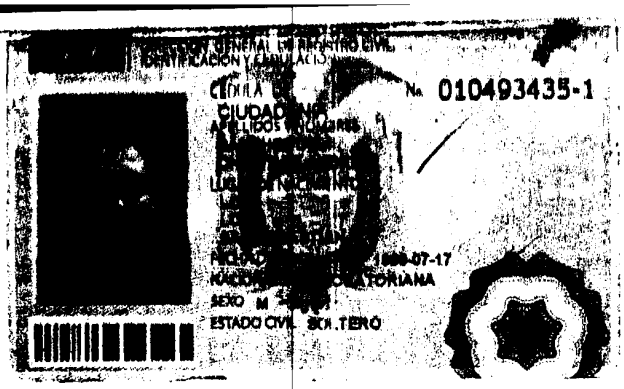

No. 010493435-1

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES

1994-07-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

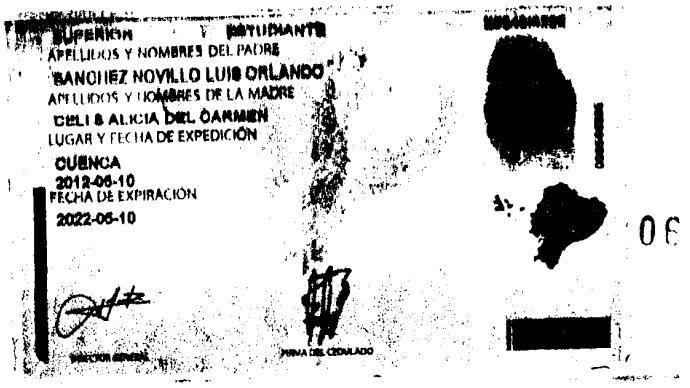

SUPERIOR Y ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ NOVILLO LUIS ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CELI S ALICIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2012-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

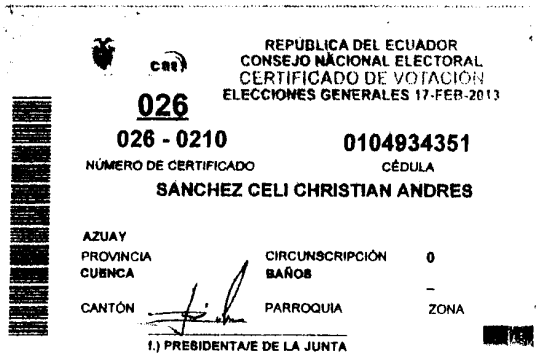

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0210

NÚMERO DE CERTIFICADO

0104934351

CÉDULA

SÁNCHEZ CELI CHRISTIAN ANDRES

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BAÑOS

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

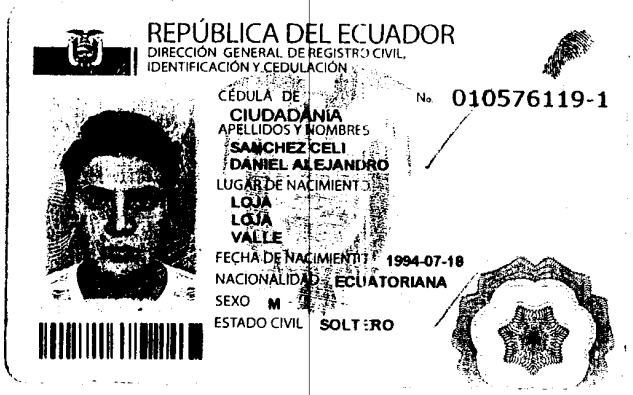

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010576119-1

APELLIDOS Y NOMBRES

SANCHEZ CELI

DANIEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

LOJA

VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

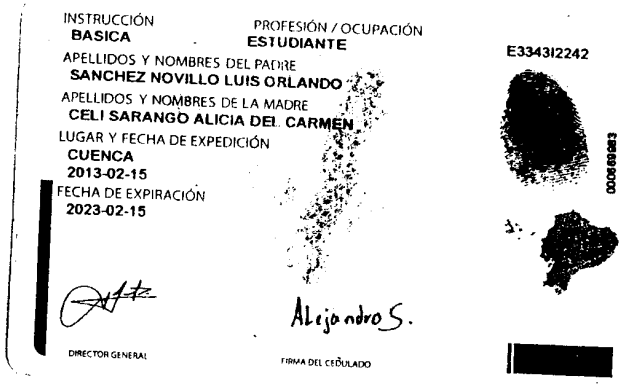

INSTRUCCIÓN

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ NOVILLO LUIS ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CELI SARANGO ALICIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-02-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E334312242

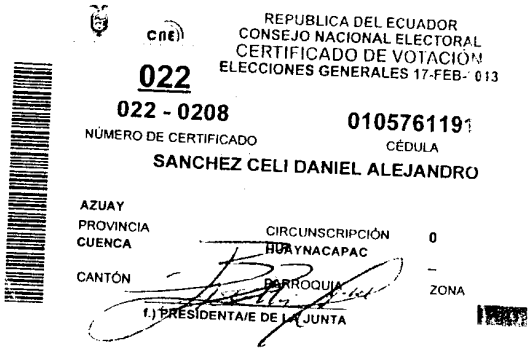

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0208

NÚMERO DE CERTIFICADO

0105761191

CÉDULA

SANCHEZ CELI DANIEL ALEJANDRO

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

HUAYNACAPAC

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0402205

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

LITPHARMA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

SANCHEZ CELI CHRISTIAN ANDRES	**US$280.00**
SANCHEZ CELI DANIEL ALEJANDRO	**US$120.00**

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 18 de septiembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto DOY FE.-

0104934351

Alejandro S. 0105761191

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 1059
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 31 de octubre 2013, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según Resolución No. SC.DIC.C.13.0911 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo en fecha 16 de octubre del 2013.

Dr. Wilson Pena Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

09

TRÁMITE NÚMERO: 12373

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO DE REPERTORIO:	9237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	705
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104934351	SANCHEZ CELI CHRISTIAN ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105761191	SANCHEZ CELI DANIEL ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. *DATOS DEL ACTO O CONTRATO:*

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0911
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITPHARMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 068005

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

DIRECCIÓN REGIONAL DEL AUSTRO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 068006

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca,

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LITPHARMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma .....
Nombre Patricia Ramos
C. I. 0101955219
Fecha 21-01-2014
Función Abogada